

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 220/02
Sucre, 19 de agosto de 2002**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, el Ejecutivo Municipal con Cite Despacho N° 294/02 de 1° de agosto de 2002, remite para su consideración y posterior aprobación el Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre, Universidad Mayor de San Xavier y el Ministerio de Salud, para la creación del "Centro Nacional de Epidemiología y Salud Ambiental del Sur"

Que, los antecedentes del Convenio Interinstitucional suscrito en fecha 7 de junio de 2002, hacen referencia a que en el marco del Escudo Epidemiológico, la política de Desarrollo de Recursos Humanos y la Salud Ambiental se construye la estrategia de desarrollo de la Red Nacional de Institutos de Salud Pública, que permiten al Ministerio de Salud y Previsión Social la ejecución de las Funciones Esenciales de Salud Pública, en un sistema descentralizado de salud, donde el MSPS cumple un rol rector, normativo, facilitador y fiscalizador, por lo que es necesario completar la Red de Institutos Nacionales con un Centro Especializado en Epidemiología y Salud Ambiental en la región Sur del país, que apoye los Programas Nacionales de Prevención y Control de Enfermedades.

Que, el objeto del convenio es crear el Centro Nacional de Epidemiología y Salud Ambiental del Sur (CENESA SUR), integrado a la Red Nacional de Institutos de Salud Pública, como Laboratorio de referencia de los Departamentos de Sucre, Tarija y Potosí.

Que, las partes que suscriben el convenio Interinstitucional se comprometen a:

° *Ministerio de Salud y Previsión Social:*

Definirá y priorizará los perfiles de formación

Definirá las necesidades de formación

Asignará recursos humanos necesarios para iniciar sus actividades mediante el Servicio Departamental de Salud, en la medida de sus posibilidades, hasta alcanzar su autosostenibilidad.

Gestionará recursos de cooperación externa para el financiamiento de sus líneas de acción.

° *Universidad Real y Pontificia de San Francisco Xavier:*

Facilitará una infraestructura adecuada y suficiente para el funcionamiento del CENESA –Sur

Asignará recursos humanos en la medida de sus posibilidades

Organizará y desarrollará los aspectos académicos pertinentes

Desarrollará un plan curricular basado en las necesidades nacionales y las políticas de salud.

Brindará la certificación y grado académico respectivo a los alumnos

° *H. Alcaldía Municipal de Sucre*

Asignará recursos humanos en la medida de sus posibilidades

Asegurará el mantenimiento de la estructura física y equipos del centro

Asegurará recursos económicos para las operaciones del centro

Facilitará los insumos y reactivos para los laboratorios acorde a los planes operativos

Gestionará recursos para investigaciones necesarias para el municipio.

Que, el Convenio Interinstitucional suscrito tendrá una duración de 10 años a partir de la firma del mismo y podrá ser renovado conforme a la evaluación correspondiente y de acuerdo a las partes.

Que, de acuerdo a la Ley N° 1551 de Participación Popular, se amplía las competencias del municipio en el área de salud, en cuanto a la dotación de equipamiento así como de mejoramiento y mantenimiento de las infraestructuras en los servicios de salud.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar o rechazar los contratos del municipio, al tenor del Art. 12 num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1º** Aprobar, el Convenio Interinstitucional, suscrito el 7 de junio de 2002 por el Ministerio de Salud y Previsión Social, la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier y la Honorable Alcaldía Municipal, para la creación del Centro Nacional de Epidemiología y Salud Ambiental del Sur (CENESA SUR), integrado a la Red Nacional de Institutos de Salud Pública, como Laboratorio de referencia de los Departamentos de Chuquisaca, Tarija y Potosí.
- Art. 2º** Se instruye al Ejecutivo Municipal, prever los recursos correspondientes para el cumplimiento del presente convenio incorporando en el primer presupuesto reformulado del POA de la presente gestión, o en su caso en el presupuesto del POA de la gestión 2003.
- Art.3º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
**PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez
**SECRETARIA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

